



RESOLUCIÓN

Con fecha 28 de junio de 2024, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por La Asociación CIRIANA, **en adelante el interesado** (recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el día 1 de julio de 2024).

Con fecha 19 de julio de 2024, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras de Málaga, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por Asociación CIRIANA (en adelante interesada)

Expte: 76-2024 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por la interesada, con nº de registro 2024/199.747, de fecha 28 de junio de 2024 (fecha de entrada en el Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital de la GMU el día 1 de julio de 2024), en la que se solicita información sobre Plan Especial SIGT-BM2 “Parque Arraijantal”, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital, en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: *La solicitud formulada por el solicitante es del siguiente tenor literal:*

“Documento de Comunicación de licencia de obras número 30, Plan Especial SIGT-BM2 “Parque Arraijantal” Academia del Málaga CF. Documentos de Comunicación de prórroga de la licencia número 30. Información sobre el contenido íntegro de cualquier resolución conforme el expediente DROCU 2023/901, y/o OM53/2015, y todas aquellas resoluciones comunicaciones o notificaciones que se produzcan o se hayan producido con posterioridad al cese de actividad decretado a la Fundación Deportiva Málaga C.F S.A.D”



Segundo: Desde este Servicio, se solicita información al Servicio de Licencias de esta Gerencia que comunica que, con fecha 1 de julio de 2024, la representante de la Asociación CIRIANA tuvo acceso a la información solicitada en la solicitud antes referida de 28 de junio, de acceso a la información pública. Dicho acceso se materializó mediante el procedimiento de vista de los expedientes DROCU2023/901 y OM 53/2015.”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:

Primero: A la vista de la información suministrada por el Servicio de Licencias de esta GMU, se concede el acceso a la información solicitada, a la que ya ha tenido acceso material mediante vista de expediente realizada el día 1 de julio de 2024.

Segundo: Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Atención
Ciudadana, Procesos y Transformación
Digital
Carlos Medina Cano

GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL o
funcionario delegado